



AUTORIDAD PORTUARIA DE MARÍN Y RÍA DE PONTEVEDRA  
DIVISIÓN DE OPERACIONES PORTUARIAS

ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS ENVASADAS O SÓLIDAS A GRANEL  
SOLICITUD DE ADMISIÓN POR VÍA TERRESTRE

Nº

Solicitante				Direcc./Tfno				
Buque			Bandera			P. Registro		
Dist. Llamada			Eslora			Manga		
Carga Principal						Total Toneladas		
Estibador			Operador MMPP					
Fecha y hora prevista embarque					Duración carga			

NOTIFICACIÓN DE MERCANCÍA PELIGROSA, ART. 13,14,15 y 16 RD 145/1989 (\*)

Fecha/hora llegada				Tipo Vehículos			Nº Vehículos						
Descripción MMPP													
Nº ONU			Clase			Pag. IMDG			Peso neto				
Contenedor/es													
Tipo envase							Nº de Bultos						
Expedidor					Dirección				Tfno				
									Fax				
Destinatario					Dirección				Tfno				
									Fax				
Contacto emergencia								Tfno			Fax		
Envase s/IMDG SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			Cisterna o T. Portátil s/IMDG SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>										
Los vehículos terrestres a utilizar para el transporte son adecuados al ADR/RID: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						Por la presente me comprometo a entregar una copia al Capitán Marítimo, otra al Operador de muelle y otra al Capitán del buque <b>El solicitante</b> Firma y Sello							
Las MMPP notificadas están comprendidas en el art.15 RD 145/89: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>													
El buque dispone del certificado de cumplimiento prescrito en la regla 54, Cap.II-2 de SOLAS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>													
Se adjunta la documentación siguiente: <input type="checkbox"/> Declaración de MMPP <input type="checkbox"/> Certificado de arrumazón <input type="checkbox"/> Instrucciones de Emergencia, Ficha Seguridad <input type="checkbox"/> Certificados IMDG/ADR													

AUTORIZACIÓN DE ADMISIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN ZONA TERRESTRE  
PORTUARIA POR VÍA TERRESTRE

Se admiten las mercancías arriba señaladas

SI  A situar en :

NO  Motivos:

(\*) Con independencia del cumplimiento con carácter general del Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de MM.PP, en los puertos (RD 145/1989) se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- El acceso de la mercancía al recinto del puerto se realizará :  
 Cuando el buque se encuentre atracado  
 El mismo día de llegada del buque  
 No antes de \_\_\_\_\_ días de la llegada del buque al puerto.  
 Entre las \_\_\_\_\_ horas y las \_\_\_\_\_ horas.
- Estará disponible un sistema mecánico de remoción del contenedor en caso de accidente  
 La carga se realizará directamente de camión /vagón al buque  
 El conductor permanecerá constantemente junto al camión hasta el momento de embarque.
- En las instrucciones de emergencia o ficha de seguridad debe figurar un teléfono y dirección para casos de emergencia que corresponda al área de Pontevedra.
- Esta autorización no exime de las autorizaciones de otra autoridad competente.
- Caso de no poderse realizar el embarque, total o parcialmente el Operador de la Terminal requerirá al consignatario o cargador el cumplimiento de los arts. 116 y 117 del Reglamento de MM.PP,

Marín a de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
El Director  
PO